



PRESENTE DEL GRUPO VITIVINÍCOLA ESPAÑOL
 El optimismo de Miguel Torres: "Vamos a salir de la crisis, no me cabe la menor duda" **B 9**

INCURSIÓN EN EL RUBRO INMOBILIARIO:
 Los planes de los dueños de malls en el negocio de la renta residencial **B 8**

LIDERA PROYECTOS MINEROS Y DE ENERGÍA:
 Caroline Vender, la ingeniera que conduce la empresa madre del Grupo Sigdo Koppers **B 7**

EL MERCURIO
ECONOMÍA Y NEGOCIOS **B**
 S Á B A D O

SANTIAGO DE CHILE, SÁBADO 25 DE ABRIL DE 2026

economianegocios@mercurio.cl

ANTONIO BÜCHI, CEO DE ENTEL
 "No hay que tener a muchas personas con mucho poder discrecional" **B 12**



TRABAJO EN TERRENO:
 Cómo Manfred Paulmann construyó su camino a la presidencia de Cencosud **B 6**



ALTOS Y BAJOS EN LA INDUSTRIA:
 Los ajustes que agitan el rubro de las clínicas **B 4**

PROYECTO DE LEY DEL GOBIERNO:
Propuesta de invariabilidad es más amplia que regímenes de la región

En Colombia, se exigen contraprestaciones al Estado. En Argentina, el umbral mínimo es de US\$ 200 millones y restringido a ciertas actividades.

CATALINA MUÑOZ-KAPPEL

El régimen de invariabilidad tributaria propuesto por el Gobierno en el proyecto de ley "misceláneo" es más amplio que otros instrumentos usados en la región, coinciden los expertos. La idea forma parte de un conjunto de iniciativas tributarias, de ahorro y de productividad que apuntan a fomentar la inversión, y que fueron enviadas a trámite legislativo el miércoles 22 de abril. El costo fiscal asociado, ha dicho Hacienda, se financiará con la recaudación proveniente del crecimiento económico más elevado a futuro (ver infografía abajo). Respecto del mecanismo de invariabilidad tributaria propuesto, el Ejecutivo busca que se mantengan las condiciones de tributación por 25 años para los proyectos de inversión de más de US\$ 50 millones, sin restringir las actividades económicas que se pueden acoger al régimen.

prestaciones al Estado como, por ejemplo, en el caso de Colombia". Joseph Courand, socio de Tax & Legal de Deloitte, asegura que "el proyecto que se discute en Chile presenta particularidades". Por ejemplo, contempla la posibilidad de estabilizar no solo las normas legales vigentes, sino también "los criterios interpretativos que la administración tributaria haya emitido a la fecha del contrato. En la práctica, la incertidumbre para el inversionista no siempre proviene de un cambio legislativo, sino de modificaciones en la forma en que se aplica la norma vigente". Por otro lado, la extensión del régimen tanto a inversionistas locales como a extranjeros es otro "elemento diferenciador" frente a la mayoría de los esquemas comparados en la región, señala Courand.

La diferencia con Argentina Uno de los esquemas de invariabilidad tributaria presentado recientemente en la región fue en Argentina, que en 2024 introdujo el Régimen de Incentivo por actividades económicas (RI-GI). Este mecanismo aplica solo para las inversiones desde los US\$ 200 millones, en un horizonte 30 años.

Además, limita su aplicación a



Sandra Benedetto, socia de Asesoría Legal y Tributaria de PwC Chile.



Joseph Courand, socio de Tax & Legal de Deloitte.



Alexandra Readhead, directora de Deuda Soberana y Tributos del IISD.



Alex Mengden, economista de la Tax Foundation.

Los países que usan invariabilidad

Alexandra Readhead, directora de Deuda Soberana y Tributos del International Institute for Sustainable Development (IISD), un think tank independiente de Estados Unidos, comenta que el estudio más completo que compara la invariabilidad tributaria alrededor del mundo es de 2009. Ese informe reveló que los regímenes de invariabilidad eran "más frecuentes en el África subsahariana y otras regiones de países en desarrollo, y prácticamente inexistentes en los países de la OCDE", comenta.

En la misma línea, indica que estos mecanismos "tienden a ser más extensos en los países en desarrollo, tanto en su alcance sustantivo como en su duración. En otras palabras, históricamente, las cláusulas de estabilización se han utilizado principalmente en contratos con países en desarrollo, con un uso muy limitado en contratos con países desarrollados".

El costo de los cambios tributarios

Por otro lado, Alex Mengden, economista de la Tax Foundation en Estados Unidos, comenta que los cambios en el régimen tributario que ha tenido Chile en los últimos años "dice. Menciona que desde 2020 y diciembre de 2022, "el régimen de depreciación instantánea permitió a las empresas deducir el costo íntegro de cualquier activo de capital en el año de la inversión, llevando a Chile desde uno de los peores hasta uno de los mejores regímenes de recuperación de costos de capital en la OCDE durante dos años y medio, para luego retroceder al expirar la medida". Es decir, se eliminó cuando se volvió más barato sostenerlo.

Mengden explica que "oscilaciones de esta magnitud tienen un costo real: elevan la prima de riesgo sobre la inversión y generan un uso ineficiente de los recursos fiscales. La depreciación instantánea se encuentra entre los instrumentos de política más eficaces para impulsar la inversión en capital, pero solo un régimen permanente puede sostener el crecimiento en el largo plazo".

La propuesta fiscal del Gobierno

Los supuestos y proyecciones de Hacienda sobre el proyecto.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 10	Año 15	Año 25
Medidas con efecto en gasto	-0,02	-0,05	-0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
• Aumento recursos FET (Fondo de Equidad Territorial)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,05
• Postergación deudas por gratuidad	0,00	0,03	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
• Moratoria gratuidad para nuevas instituciones de educ. sup.	-0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02
• Normas prelación licencias médicas	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
• Mayores cupos incentivo al retiro público	-0,03	0,00	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01
• Menor uso Subsidio Unificado del Empleo (SUE) empleador	-0,02	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04
• Compensación Fondo Común Municipal*	0,00	0,04	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,04	0,05
Total medidas con efecto en gasto	0,00	0,04	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,04	0,05
Medidas tributarias	-0,07								
• Reducción tasa primera categoría	0,000	-0,160	-0,310	-0,420	-0,440	-0,440	-0,440	-0,440	-0,440
• Integración sistema tributario	0,000	0,000	-0,010	-0,020	-0,040	-0,050	-0,100	-0,120	-0,120
• Crédito tributario empleo	-0,190	-0,110	-0,380	-0,350	-0,320	-0,290	-0,190	-0,100	0,000
• Exención IVA viviendas	-0,120	-0,170	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
• Eliminación imp. ganancia capitales	0,000	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005
• Modificaciones en DFL2	0,000	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005
• Sanciones contrabando tabaco	0,000	0,010	0,010	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020
• Adelanto imp. herencia y donaciones	0,030	0,040	-0,010	-0,010	-0,010	-0,010	-0,010	0,000	0,000
• Declaración bienes en el extranjero	0,010	0,060	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
• Reaportación para inversión en Chile	0,000	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006
• Eliminación franquicias Senec	0,030	0,080	0,080	0,080	0,080	0,080	0,080	0,080	0,080
• Impuestos sustitutos	0,080	0,110	-0,020	-0,020	-0,020	-0,020	-0,020	0,000	0,000
Total medidas tributarias	-0,150	-0,450	-0,650	-0,730	-0,730	-0,710	-0,660	-0,570	-0,480
Total Gobierno Central sin crecimiento	-0,220	-0,490	-0,610	-0,710	-0,710	-0,700	-0,650	-0,530	-0,430
Efecto en recaudación por crecimiento									
• Reducción tasa primera categoría	0,00	0,04	0,07	0,11	0,14	0,17	0,27	0,33	0,33
• Integración sistema tributario	0,00	0,01	0,01	0,02	0,02	0,03	0,05	0,06	0,06
• Reducción plazos de permisos	0,00	0,08	0,12	0,15	0,19	0,23	0,33	0,36	0,36
• Adelantamiento de inversiones	0,10	0,04	0,03	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
• Crédito tributario empleo	0,00	0,02	0,03	0,04	0,06	0,07	0,10	0,11	0,11
• Invariabilidad tributaria	0,00	0,00	0,04	0,07	0,10	0,12	0,13	0,23	0,35
Total efecto recaudación por crecimiento	0,10	0,19	0,30	0,41	0,51	0,62	0,91	1,09	1,21
Total Gobierno Central con crecimiento	-0,09	-0,26	-0,31	-0,30	-0,20	-0,08	0,26	0,56	0,78

* (por emisión de contribuciones adultas mayores).
 Nota: No existe estimación para 1) Bienes de uso común (BUC) (Bic. Calificación Ambiental); 2) Focalización cruzada de datos (SIL); 3) Facilidad de pago de deudas tributarias; 4) Tasa. Para esta categoría se estimó un ingreso en costo: 1) Patentes asociadas; 2).

Tasa de impuesto corporativo

¿Cuánto del total de ingresos proviene de las empresas?
 Chile 2019: 4,9%
 Chile 2026: 3,1%

Fuente: Informe Financiero Directorio de Presupuestos y Fomento de Inversión (Informe de Impacto Regulatorio) del Ministerio de Hacienda.